



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 529-2017-MPH/A.

Ayacucho, 01 SET. 2017

**VISTO:**

El Informe N° 080-2017-GRA/DRTPC-DIR de fecha 29 de agosto de 2017, sobre Designación de los Miembros de la comisión Paritaria para la reunión de conciliación teniendo conocimiento de ACTA DE ACUERDO EN REUNION DE Conciliación de fecha de 17 de agosto del 2017, suscrito por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Huamanga y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22° del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente, o en aquellos procesos que por su especialidad asuman, y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, comprendido la defensa Jurídica del Estado todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo antes citado dispone que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesario para tal efectos la expedición de la Resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el Artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, y modificado por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

Que, en dicho sentido, el numeral 8 de la norma antes citada, señala Cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso - administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, puede conciliar o transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los titulares de las entidades respectivas. El titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede delegar esta facultad en el procurador público de la entidad";

Que, iniciada la diligencia, luego de amplias deliberaciones las partes acordaron que a efectos de proseguir adecuadamente con la presente negociación, se ha programado continuar con la presente diligencia el lunes 28 de agosto del 2017, a horas 10:00 de la mañana, habiendo quedado las partes notificados con la suscripción de la presente acta. Que no habiendo sido posible contar con la asistencia técnica del Abogado PEDRO SOLIER OCHOA, en representación de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y Responsabilidad Empresarial Laboral de la Dirección General de Trabajo, se reprograma y se fija fecha para la próxima diligencia de conciliación.

Que, debe tenerse en cuenta que el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, fomenta un sistema democrático de relaciones laborales dentro del diálogo social, la concertación y el tripartismo, coadyuvando con las organizaciones representativas de los sujetos sociales involucrados. Para tal efecto, la Autoridad Administrativa de Trabajo ha instalado el inicio del procedimiento de Conciliación como una forma o alternativa de prevenir y resolver posible conflictos laborales que se generan en las relaciones laborales. Ante ello mediante la Directiva General N° 005-2001-MTPE/2114, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 076-2012- TR, se establecieron los lineamientos para la intervención Administrativa en conflictos laborales colectivos; por tanto se tiene el procedimientos de conciliación descrito en el quinto párrafo del Art. 72 del Reglamento de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, establece: "El procedimiento de Conciliación deberá caracterizarse por la flexibilidad y la simplicidad en su desarrollo, debiendo el conciliador desempeñar un papel activo en la promoción del avenimiento entre las partes"

Que la autoridad Administrativa de trabajo, a través de la Dirección de prevención y solución de conflictos, ha instalado el inicio de procedimiento de conciliación como una forma alternativa de prevenir y resolver posibles conflictos laborales por lo que solicita la designación de los Miembros de la Comisión Paritaria para la reunión de conciliación que se ha programado para el día MARTES 05 DE SETIEMBRE DE 2017, a horas 10.00 a.m., la misma que se llevara a cabo en el Auditorio de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho. sito en el Jr. Gervasio Alvares N°344 Parque infantil del Distrito Jesús Nazareno;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Abog. Hernán Mitacc Quispe, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que participe en LA DILIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Huamanga y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para resolver mediante negociación colectiva, asuntos laborales que aquejan a los trabajadores, para los fines mencionados en la parte considerativa de la presente, SEÑALÁNDOSE fecha para la indicada reunión PARA EL DIA MARTES 05 SEPTIEMBRE DEL 2017, A HORAS 10.00 de la mañana, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Ayacucho, sito en el Jr. Gervasio Álvarez N° 344-parque infantil del Distrito Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**



**ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo Abog. Hernán Mitacc Quispe, Procurador Público, Gerente Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAMANGA

*Med. S. Hugo Acdo Mendoza*  
ALCALDE

